



Resolución Ministerial

N° 042 -2018-PRODUCE

Lima, 05 FEB. 2018

VISTOS: La Carta S/N de fecha 26 de enero de 2018; el Memorando N° 170-2018-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 133-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 70 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, el artículo 71 del referido Reglamento General, establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituyen sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado, no debiendo exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria a los procesos de negociación colectiva en el Sector Público, dispone que la designación de los representantes de los empleadores debe estipular de manera expresa las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 26 de enero de 2018, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Producción – SUTRAMIPRO presenta ante el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos el Pliego de Reclamos para el Ejercicio Presupuestal 2018, así como la nómina de integrantes de su Comisión Negociadora;

Que, con el documento de vistos, el Director General de la Oficina General de



Recursos Humanos pone en conocimiento el documento indicado en el considerando precedente, y propone a los integrantes de la Comisión Negociadora del Ministerio de la Producción, quienes deberán contar con facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva;

Que, estando a lo expuesto, es necesario constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de la Producción, a fin de dar inicio a la negociación colectiva solicitada por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Producción – SUTRAMIPRO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de la Producción encargada de llevar a cabo la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Presupuestal 2018, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Producción – SUTRAMIPRO; la cual está integrada de la siguiente manera:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración, quien la preside.
- Un/a representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Precisar que la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Producción – SUTRAMIPRO, conforme a lo establecido en la Carta S/N de fecha 26 de enero de 2018, está integrada de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- Miguel Donato Donayre Mavila, Secretario General del SUTRAMIPRO.
- Miguel Santiago Castro Zambrano, Sub Secretario General del SUTRAMIPRO.
- Augusto Eduardo Orlandini Gonzalez, Secretario de Prensa y Propaganda del SUTRAMIPRO.
- Amadeo Abelardo Zavaleta Vidal, Secretario de Organización del SUTRAMIPRO.

Miembros suplentes:

- Luis Taipe Balcazar, Secretario de Actas del SUTRAMIPRO.
- Emma Giovanna Flores Núñez, Secretario de Defensa del SUTRAMIPRO.

Artículo 3.- Los órganos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución acreditan a su representante mediante comunicación escrita dirigida al/a la Presidente/a de la Comisión Negociadora del Ministerio de la Producción.





Resolución Ministerial



Artículo 4.- La Comisión Negociadora del Ministerio de la Producción ejerce sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y cuenta con facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora del Ministerio de la Producción y al Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Producción – SUTRAMIPRO.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LIENEKE MARIA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción



